RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 570 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 27 OCT. 2020

VISTO:

El Memorándum Nº 1324-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 16 de Octubre del 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Acto Resolutivo en vías de regularización a partir del 09 de Octubre, actualizando las Áreas de Atención COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca y sus responsables; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción[1];

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la norma citada en el párrafo precedente, establece que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población y/o para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° de la Ley precitada señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y g) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación,

[1] https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19 - COVID-19: cronología de la actuación de la OMS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 570 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 27 OCT. 2020

rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, Regular, vigilar y promover la cultura de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, a consecuencia del brote del Covid-19, prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, este último prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a consecuencia del brote del COVID-19.", prorrogado posteriormente mediante Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 75-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, este último modificado mediante Decreto Supremo Nº 129-2020-PCM, 139-2020-PCM, continuando la prorroga con Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM y D.S. N° 146-2020-PCM, desde el 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre del 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 94-2020-GR-CAJ-DRS/HRDC.DG, de fecha 13 de Abril de 2020, se resolvió Crear en vías de regularización los ambientes para afrontar la Contingencia COVID 19, los cuales son: Triaje Diferenciado, Observación Diferenciada-Hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos Diferenciada del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, mediante Memorándum Nº 1324-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 16 de Octubre del 2020, la Oficina de Dirección General dispone proyectar Acto Resolutivo en vías de regularización a partir del 09 de Octubre, actualizando las Áreas de Atención COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca y sus responsables según se detalla;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha emitido un Instructivo sobre Actualización de la Estrategia Frente a la COVID-19, siendo que en la parte Estrategia Mundial de Respuesta a la COVID – 19, indica que cada país debe implantar un conjunto completo de medidas, calibradas conforme a su capacidad y contexto, para frenar la transmisión y reducir la mortalidad asociada a la COVID-19 [...] las estrategias adecuadas a nivel nacional y a nivel subnacional deben equilibrar las medidas que hagan frente a la mortalidad directa atribuible a la COVID-19, la mortalidad indirecta causada por el desbordamiento de los sistemas sanitarios y la interrupción del resto de servicios sanitarios y sociales esenciales, y los efectos perjudiciales agudos y a largo plazo sobre la salud y bienestar de las consecuencias socioeconómicas de ciertas medidas de respuesta[2]. En tal sentido es procedente realizar una actualización de las Áreas de Atención COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca y sus responsables en los siguientes ambientes: Emergencia COVID-19, Hospitalización COVID-19, Unidad de Cuidados Intensivos COVID 19 (UCI-COVID 19) y Unidad de Cuidados Intermedios (UCIN-COVID-19);

[2] https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020_es.pdf?sfvrsn=86c0929d_10 Actualización de la Estrategia Frente a la COVID-19.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 570 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 27 OCT. 2020

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Recursos Humanos; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR en Vías de Regularización las áreas de Atención COVID -19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca y sus responsables de la siguiente manera:

N°	Denominación de Ambiente COVID - 19	Nombres y Apellidos
1	Emergencia COVID-19	Dr. José Antonio Ramírez Sáenz
2	Hospitalización COVID-19	Dr. Carlos Alberto Montero León
3	Unidad de Cuidados Intensivos COVID 19 (UCI-COVID 19)	Dr. Juan Carlos Aranda Crisólogo
4	Unidad de Cuidados Intermedios (UCIN-COVID-19)	Dr. Ronald Eduardo Lozano Acosta

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los interesados, áreas administrativas y asistenciales pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Doris Elizabeth Zelada Chavarry
Directora General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP: 36315 - RNE: 29723

DEZCH-DG-HRDC/JHL-J.OAJ-DGR-AL
Distribución:
- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento.
- Of. Personal.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Escalafón
- Dr. José Antonio Ramírez Sáenz
- Dr. Carlos Alberto Montero León
- Dr. Juan Carlos Aranda Crisólogo
- Dr. Ronald Eduardo Lozano Acosta

Archivo.
ADJUNTA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Folios (04)
ESTADISTICA.